

# EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV)

Cajamarca, Junio 9 de 1894.

Número 20

SECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Gobierno, Policía y  
Obras Públicas,

DIRECCION GENERAL.

Lima, Mayo 9 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vista la propuesta que antecede: nómbrase oficial primero de la Secretaría de la Prefectura de Cajamarca al ciudadano Don Benjamín I. Llosa.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Lima, Mayo 15 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

Visto el anterior oficio y los comprobantes acompañados, apruébase el gasto de diez y ocho soles \$/ 18 hecho por la Tesorería de Cajamarca en bagajes proporcionados al personal de la Prefectura de ese Departamento, aplíquese el egreso a la partida N.º 6 pliego extraordinario del presupuesto respectivo. Comuníquese, regístrese y pásese al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y en respuesta a su oficio de 25 de Abril último.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Lima, Mayo 15 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el anterior oficio y los comprobantes que se acompañan: apruébase el gasto de ciento treinta y un soles cincuenta centavos hecho por la Tesorería de Cajamarca en diversas atenciones al servicio; aplíquese el egreso a la partida N.º 6 del presupuesto departamental del próximo pasado. Comuníquese, regístrese y pásese al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y en respuesta a su oficio de 3 del próximo pasado mes.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

DIRECCION GENERAL.

Lima, Mayo 16 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, ha expedido la resolución siguiente:

«Nómbrase Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota al Dr. Don Francisco Samanamú, considerado en la propuesta hecha por la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, para

proveer ese empleo que se halla vacante por muerte del que lo desempeñaba, Dr. Don Francisco E. Posada. Expídasele el título respectivo.»

Que trascrito a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

R. Morales.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Lima, Mayo 16 de 1894.

Sr. Presidente de la H. Junta Departamental de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Siendo necesario que continúe la Visita de las Tesorerías del Norte de la República, que desempeñó D. José Luis Torres; se dispone que vuelva éste a reencargarse de dicha Visita; sujetándose a las instrucciones que le expedirá el Ministro del Ramo, y debiendo disfrutar del sueldo de ciento cincuenta soles mensuales, que se aplicarán a la partida N.º 1, pliego 4.º extraordinario; entendiéndose que la referida Visita debe terminarse en el plazo de cuatro meses, desde la fecha. Dicho sueldo lo satisfará la tesorería respectiva y previa presentación del cese de aquella en que cesó, sin cuyo requisito no se hará el pago. Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Puente.»

Que trascrito a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Simon Irigoyen.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS.

Lima, Mayo 22 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 19 del actual el Sr. Ministro del Ramo, ha resuelto lo que sigue:

«Vistos los títulos de la mina de plata «Paccha» ubicada en el cerro cisne del asiento de Hualgayec en la que la Diputación de Minería ha ministrado posesión de dos pertenencias a Don L. Silva Santisteban en Setiembre del año próximo pasado; y atendiendo a que han sido observadas las prescripciones de los artículos 4.º y 8.º del Título 6.º de las Ordenanzas; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Industrias; apruébanse los mencionados títulos é inscribese la mina «Paccha» con dos pertenencias en el próximo padron a nombre de Don L. Silva Santisteban, quien abonará la contribución desde el 2.º semestre de 1893 inclusive y reintegrará un pliego de papel sellado correspondiente al comun de que se ha hecho uso. Regístrese y comuníquese.—Puente.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Narciso Alayza.

Ministerio de Guerra y Marina.

DIRECCION DE GUERRA.

Lima, Mayo 14 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En el oficio de US. de 30 de Abril próximo pasado N.º 46, ha recaído con

fecha 5 del actual la suprema resolución que sigue:

«Apruébase el gasto de ciento veinticinco soles (\$/ 125) que de órden de la «Prefectura de Cajamarca hizo la Tesorería de ese Departamento en la traslación del armamento y vestuario para la fuerza del batallón «Zepita» N.º 1, «calle destacada», desde Pacasmayo a esa «Capital, durante los últimos días de Marzo y primeros de Abril próximos pasados. Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para los fines que le conciernen, imputándose el gasto a la partida N.º 1, del pliego 5.º Extraordinario del Presupuesto General vigente.»

Que trascrito a US. para su conocimiento y en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a US.

Hercilio Cabieses.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Mayo 22 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Alcalde del H. Concejo Provincial de Chota y el de renuncia que del cargo de Alcalde del Distrito de Cutervo hace Don José Lizandro de la Oliva, por tener que separarse a la Provincia de Jaen, donde ha resultado fijar su residencia; y siendo atendida la razon expuesta, de conformidad con la suprema resolución de 24 de Abril último: acéptase dicha renuncia y nómbrase para reemplazarle al ciudadano Don Rafael Piedra. Tráscrito en respuesta, dese cuenta al Supremo Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna de propuesta para el nombramiento del Juez de Paz de 2.ª nominación del Distrito de Nuñumabamba que debe reemplazar a Don Andres Villavicencio, por su renuncia.

Don José B. Sisniegas.

« Antonio Lázaro.

« Justo Urquiza.

Cajabamba, Mayo 9 de 1894.

Gaspar Alegria.

Mayo 19 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajabamba, y el de renuncia que del cargo de Juez de Paz de 2.ª nominación de Nuñumabamba, hace Don Andres Villavicencio, por encontrarse impedido de desempeñarlo, en razon de sufrir una enfermedad crónica que lo imposibilita para dedicarse al despacho judicial; y siendo atendible lo que expone: acéptase dicha renuncia y nómbrase para reemplazarle al ciudadano Don José B. Sisniegas, que figura en primer lugar de la terna acompañada. CANCELÉSE el título del renunciante; y expídase el correspondiente al favorecido y remítase al funcionario oficiente, dese cuenta a la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna para reemplazar al Juez de Paz de 1.ª nominación del distrito de Cutervo.

Don Deciderio Guerrero.

« Eulalio Piedra.

« Hermilio Contreras.

Chota, Mayo 25 de 1894.

F. Samanamú.

Mayo 29 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota y el de renuncia que del cargo de Juez de Paz de 1.ª nominación del Distrito de Cutervo, hace Don Lizandro de la Oliva, por tener que ausentarse y establecerse en Jaen: acéptase dicha renuncia y nómbrase para reemplazarle al ciudadano Don Desiderio Guerrero, que figura en primer lugar de la terna acompañada. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiente, dese cuenta a la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—ABRILL.

Terna que eleva el que suscribe a la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de Llacanora.

Don José Maria Quiroz.

« Narciso Alcalde.

« José Alegria.

Cajamarca, Mayo 12 de 1894.

Ulises Battistini.

Mayo 22 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de Llacanora: nómbrase a Don José Maria Quiroz, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídasele el título correspondiente y remítase al funcionario oficiente, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe a la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de Jesús.

Don Tadeo Fernandez.

« Pedro Villavicencio.

« Francisco Martinez Vargas.

Cajamarca, Mayo 29 de 1894.

Rosendo Soto.

Mayo 30 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de Jesús: nómbrase al ciudadano Don Tadeo Fernandez, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiente, regístrese, publíquese y archívese.—ABRILL.

Terna que eleva el que suscribe a la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de San Marcos.

Don David Valera.

« Baltazar Saenz.

« Lorenzo Lazo.

Cajamarca, Mayo 29 de 1894.

Rosendo Soto.

Mayo 30 de 1894.

Vistos: el anterior oficio del Sr. Subprefecto del Cercado y la terna adjunta para Gobernador del Distrito de San Marcos: nómbrase al ciudadano D. David Valera, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente, remítase al funcionario oficiente, regístrese, publíquese y archívese.—ABRILL.



Terna que eleva el que suscribe a la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de Ichocan.

Don Ricardo Revilla.  
« Juan Velasquez.  
« Gaspar Ocores.

Cajamarca, Mayo 29 de 1894.  
Rosendo Soto.

Mayo 30 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de Ichocan: nómbrase al ciudadano D. Ricardo Revilla, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—ABRILL.

Terna que eleva el que suscribe a la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de San Pablo.

Don Federico Goycochea.  
« Cecilio Vargas.  
« Ruperto Castañeda.

Cajamarca, Mayo 29 de 1894.  
Rosendo Soto.

Mayo 30 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de San Pablo: nómbrase al ciudadano Don Federico Goycochea, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—ABRILL.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Caja Municipal desde el 1º hasta el 30 de Abril 1894.

INGRESOS.

Abril 1º Existencia del mes anterior.....S/	19	78
30. Sisa de carne.—Recibido de Inspector de mercado, el producto del presente mes.....	25	70
Multas.—Remesado por el Sr. Sub-Prefecto...	1	
Idem de id. por la de Martín Linares.....	1	
Idem id. por la de Hipólito Castillo.....	1	
Fondos de Tulpo y Yamobamba.— Por remesa del Sr. Alcalde, por la 3ª parte del arriendo de las haciendas de «Yamobamba» correspondiente al semestre, vencido en 18 de Marzo último.....	S/ 212	66 % y S/ 260
83 % por la de Tulpo, vencido el 10 del que espira.—Total.....	478	49
Alquiler de Tiendas de la casa «Otoya» id. de Carmen Puga por el 3er. trimestre vencido en 30 de Marzo último.....	120	
Idem de Melchora Casana por id.....	120	2 40
	524	37

EGRESOS.

Abril 30. Secretaria.—Pagado su sueldo al Secretario por el presente.....S/	10	
Idem al Amanuense Sr. Don Benjamín Pastor	5	
Idem para gastos de escritorio.....	2	
Idem su sueldo al Datario de Estado Civil inclusive escritorio...	6	
Idem al Alcalde de la cárcel.....	5	50
Idem para alumbrado de id.....	1	50 30
Tesorería.— Sueldo del Tesorero.....	8	
Gastos de escritorio de la oficina.....	2	10

Instrucción.—Pagado á los Preceptores de 1er. grado de la Capital á 20 soles cada uno, por el presente.....	40	
Idem al Director del «Liceo Municipal» por id.....	38	
Idem á la preceptora de 2º. grado por id.....	24	
Auxiliares.—Id. á Don Faustino Honores por Marzo.....	10	
Idem á José Fernandez por id.....	8	
Idem al mismo por el presente.....	6	
Idem á Clementina Vera por id.....	6	
Preceptores de caserios.—A los de «La Pampa» por Enero, Febrero y Marzo á 7 50 % cada uno.....	45	
Idem á los ex-Preceptores de «Colcabamba», Ramón Armas y Catalina Jimenez, por Enero á S/ 8 cada uno.	16	
Idem á los actuales de id. por Abril á id.....	16	
Idem al de Huayllabamba por Enero, Febrero y Marzo á 7 50 % cada uno.....	22	50 231 50
Locales.—Idem el de la escuela de 1er. grado de niños por Febrero Marzo y el presente.....	3	
El de id. de «La Pampa» adelantado por 7 y medio meses.....	3	
El de id. de «Colcabamba» por Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero.....	1	60
Idem el de varones de «Huayllabamba» por Enero, Febrero y Marzo.....	12	30
Preceptores de Distrito.—Pagado á los de «Cachache» por Diciembre y Enero.....	32	
Idem al de Nuñumbamba, por Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.....	32	
Idem al de Cauday por igual fecha.....	32	
Idem á la ex-Preceptora Jesús Arce por Diciembre y Enero.....	16	
Idem al actual de id. por el presente.....	8	
Idem al de Sitacocha por Enero y Febrero.	15	
Devuelto al Sr. Alcalde de id. con cargo al sueldo de Marzo de dicho Preceptor.....	3	75 138 75
Extraordinarios.—Gastos hechos por el Tesorero en su viaje á «Querubilea», á recabar los productos de los fundos «Tulpo» y Yamobamba según acuerdo del H. Concejo en sesión de 24 de Marzo.....	12	40
Abonado á Julio Ruiz, por su viaje á Huamachuco.....	6	
Idem á C. Rodríguez por los gastos de los funerales del que fué Excmo. General Remigio Morales Bermudez.....	10	
Devuelto al Sr. Alcalde del H. Concejo por el empréstito que hizo en Diciembre y Enero últimos, del dinero colectado para la verja de la pila S/ 42 66 % febles ó fuertes....	40	62 62 02
Existencia en caja.....		36 30
		524 37

Cajabamba, Mayo 1º. de 1894.—Tomás J. Cheen.—José María Ramírez.—Sindico de Rentas.—Alejandro Lescano.—Sindico de Gastos.—Vº. Bº.—Cárdenas.—Es fiel copia del original.—Cajabamba, Mayo 12 de 1894.

Tomás Tirado, Secretario.  
Vº. Bº.  
Cárdenas.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 11 DE MAYO DE 1894.

Presidencia del Sr. Vice-Presidente Dr. Don José Cecilio Pastor.

Abierta la sesión á las 7 p. m. con asistencia de los Señores Delegados Souza, Mori, Silva Santisteban y Barrantes; el Señor Presidente recibió el juramento prevenido por la ley á este último, dándose en seguida lectura al acta del anterior, que fué aprobada y firmada sin ninguna modificación.

Luego se dió cuenta del despacho en este orden:

Oficio.

De la Dirección General de Hacienda, transcritoria de la suprema resolución de 23 del pasado aprobatoria de los procedimientos observados por la Junta de Almonedas de este Departamento contra el ex-Apoderado Fiscal de Contumazá D. Samuel Alva, para hacer efectivos los S/ 3415: 92, que quedó adeudando á la Renta Departamental al hacer la liquidación total del cobro de las contribuciones que corrieron á su cargo en 1890 y 91 y puesto que se han llenado las formalidades legales en la ejecución entablada contra los fiadores D. José M. Alva y D. Juan C. Alva hasta el remate y adjudicación de sus bienes llevado á efecto por dicha junta. Habiéndose trascurrido á quien corresponde se mandó publicar y archivar.

Resolución Suprema.

Una de fecha 23 del mes próximo pasado expedida por el Ministerio de Hacienda en el expediente que fué en revisión de ésta H. Junta, iniciado por Don José del C. Guerrero á nombre de la sociedad agrícola de Chancay de la Provincia de Chota, pidiendo se rebaje la contribución rústica impuesta á dicho fundo; y por la que se declara arreglada á la ley la resolución de esta corporación, declarando sin lugar la revisión solicitada. Con conocimiento de la H. Junta, se mandó transcribir á la Tesorería Departamental, poner en conocimiento del interesado, publicar y archivar, con el expediente de su propósito.

Solicitudes.

La de Don Melchor Guerrero, exponiendo que la Tesorería Departamental ha expedido el auto desolviendo para que dé y pague la suma de S/ 2687 que se dice adeudar el ex-Rematista de contribuciones de Chota Don José Rosario Vargas de quien es su fiador; y que como la fianza que hizo es de carácter simple aún no ha llegado el caso de que sea ejecutado y pidiendo que se ordene á aquel funcionario, ejecute al deudor principal, salvo el caso de que los bienes de éste no sean bastantes á cubrir el adeudo, y en cuyo caso sería responsable. Con conocimiento de esta Corporación, se acordó: pedir informe á la Tesorería Departamental, para los fines consiguientes.

La de Doña Beatriz Velasquez y Gregoria Zamora, Preceptoras del Cercado, pidiendo que el Alcalde del mismo les pague sus haberes devengados suspendiendo todo procedimiento. A la orden del día.

Proposición.

La del H. Delegado por Chota Don Wenceslao Mori, proponiendo aumento de sueldo para el Secretario y Amanuense de ésta H. Junta, así como la creación de una plaza de portero para la Secretaría de la misma y á demás un Tenedor de Libros y un Escribano de Hacienda para la Tesorería Departamental.

Con conocimiento de la H. Junta y dispensada de todo trámite, á la orden del día.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la comisión de Municipalidades en un expediente de la Señorita Zoraida Arce, Preceptora de 2º. grado de niñas del Cercado de Contumazá, sobre revisión de los procedimientos de aquel Concejo.

De la de Hacienda, en el oficio y comprobante del gasto extraordinario, verificado por la Tesorería Departamental, ascendente á S/ 120: 35.

De la misma comisión, en el expediente sobre leguaje del Escribano Don Lorenzo Alva y Gomez.

De la misma en la consulta del Tesorero Departamental, sobre mejor cumplimiento de la ley de Descentralización Fiscal y reglamento de Juntas Departamentales, en lo relativo á gastos extraordinarios; y

De la misma en el oficio y antecedentes de la Dirección General de Correos, sobre reclamo de gastos de conducción de papel sellado.

Antes de pasar á la orden del día el H. Sr. Sousa, manifestó: que hace mas de un año, reclamó ante ésta H. Junta de la excesiva acotación que le habia hecho el Apoderado Fiscal del Cercado, de la contribución urbana de su casa en el centro de ésta ciudad; y que á pesar del tiempo trascurrido, no se ha tomado en consideración su justo pedido, por lo que insistiendo en él, suplicaba á la Presidencia, inquiera sobre el paradero de dicho expediente.

S. Sr. pidió antecedentes al infrascripto Secretario, quien despues de poner a la vista los libros de tomas de razón de su oficina, se permitió indicar: que con fecha 10 de Marzo del año pasado, pasó á informe de la Tesorería Departamental, cuya oficina no lo ha devuelto hasta ahora.

En ese estado la H. Junta acordó por unanimidad, se oficiaría presidencia al Sr. Tesorero, extrañando, que á pesar del tiempo trascurrido, no haya emitido el informe que se le pidió; y que le devuelva á la posible brevedad.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Poderes en el oficio y acta del Concejo Provincial de Hualgayoc sobre nombramiento de Delegado propietario y suplente para ante esta H. Junta, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Vuestra comisión ha estudiado estos antecedentes relativos á la elección que el Concejo Provincial de Hualgayoc en su oficio de 19 de Febrero último, ha hecho á favor de los Señores D. Francisco Garcia Castañeda y Don José Bolarte como Delegado propietario y suplente respectivamente ante ésta H. Junta; y encontrando, que se han guardado las formalidades de ley y que los elegidos no tienen tacha personal que oponerles; opina por que apruebe el acto y califique á los nombrados para que entren en el ejercicio de sus funciones; salvo mejor acuerdo. Dése cuenta. Cajamarca, Abril 20 de 1894.—José C. Pastor.»

Puesto en debate, fué aprobado por unanimidad de votos el dictámen que precede; y hecha la calificación personal de los nombrados tambien fué aprobado proclamándose, en consecuencia, Delegados propietario y suplente ante ésta H. Junta por el Concejo Provincial de Hualgayoc á los Señores Don Francisco Garcia Castañeda y Don José Bolarte respectivamente; y acordándose á la vez oficiar al primero de dichos Señores para que en la próxima sesión que se celebre, concorra con el fin de prestar el juramento prevenido por la ley.

Se leyó el dictámen de la comisión de Hacienda en el oficio y comprobantes de la Tesorería Departamental, sobre el gasto extraordinario de S/ 120: 35, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Rectificada la cuenta de gastos hechos por la Tesorería en reparar la



casas de Gobierno y comprobado con la planilla adjunta ascendente á la cantidad de S/ 120:35. Vuestra comisión opina por que lo aprobéis y se eleve este expediente al Supremo Gobierno, para los fines consiguientes; salvo mejor acuerdo Dese cuenta.—Cajamarca, Mayo 2 de 1894.—José C. Pastor»

Puesto en debate y despues de haberse dado lectura á los comprobantes que se acompañan, se dió el punto por suficientemente discutido y procediendo á votar resultó aprobado por unanimidad.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Municipalidades, en el expediente del Concejo Provincial de Contumazá sobre concurso de la Escuela de segundo grado de la Capital, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Vuestra comisión ha estudiado de una manera minuciosa el expediente iniciado por la Señorita Zoraida Arce contra los procedimientos de la municipalidad de la Provincia de Contumazá en la provisión de la Escuela de niñas de segundo grado de aquella capital, y por el veo que la municipalidad aludida ha procedido correctamente al adjudicar á la Señorita Arce la dirección de la indicada Escuela; pero me causa mucha extrañeza, que despues de un procedimiento tan ajustado á la ley, la municipalidad de Contumazá haya retrocedido en el camino que hasta entonces signiera y como arrepentido de su primer acuerdo tratara de anularlo, alegando para ello pretextos fútiles que son victoriosamente reputados por la Señorita Zoraida Arce en el trascurso del expediente; dejando á aquella corporación, muy mal parado, en lo relativo á la seriedad, tino é ilustración que debe distinguir á cuerpos de esa naturaleza y tanto los mismos testigos que invocó para apoyar sus desiciones posteriores, declaran bajo su firma legalizada, precisamente lo contrario de lo que aquella afirma. Ha habido pues en el procedimiento de la municipalidad de Contumazá, no solamente falta del cumplimiento de la ley, sino tambien un pequeño manifiesto de contrariarlas hechando para ello mano de medios que pueden desender hasta el nivel de la calumnia.

Por estos conceptos que son estrictamente deducidos del tenor de este expediente y en conformidad con el informe del Ministerio Fiscal, vuestra comisión opina: 1.º que ordenéis á la Municipalidad de la provincia de Contumazá ponga inmediatamente á la Señorita Zoraida Arce en posesión de la Escuela que legalmente le ha sido adjudicada su dirección; 2.º que se ordene á la misma municipalidad se le abone á la Señorita Zoraida Arce los sueldos que en justicia le corresponden, desde el día que se le adjudicó la Escuela indicada. Salvo mejor acuerdo.—Cajamarca, Mayo 10 de 1894.—Wenceslao Mori.»

Puesto en debate y despues de haberse dado lectura á todos y cada uno de los documentos de su propósito: el Sr. Presidente indicó que la votación debía hacerse por partes, por razón de que, dos eran las conclusiones del dictámen que se acaba de dar lectura.

Sin que ningún Sr. Delgado hiciera uso de la palabra, se dió el punto por suficientemente discutido y procediendo á votar la 1.ª conclusión, resultó aprobada por unanimidad; no así la 2.ª que fué fundada por el autor del dictámen; pero habiendo refutado su argumentación el Sr. Presidente, tambien fué sometida al voto de los Señores Delegados y resultó empate que decidió el Sr. Presidente en el sentido de que: la Preceptora Señorita Arce perciba sus haberes desde el día que se tome posesión de la Escuela que se le ha designado y no desde la época que designa la comisión; disponiéndose en consecuencia que el Concejo Provincial de Contumazá proceda en el día á instalar la mencionada Escuela poniendola bajo la dirección de la Preceptora indicada, dando cuenta con el resultado.

Se leyó el recurso presentado por las Preceptoras de esta Ciudad Señoras Velasquez y Zamora, de que se dió cuenta; y puesto en debate por el Sr. Presidente hicieron uso de la palabra algunos Se-

ñores Delegados, habiendo antes S. S. hecho una relación de los antecedentes que existen en Secretaria relativos al reclamo hecho por las Preceptoras aludidas, concluyendo por manifestar que el Supremo Gobierno habia pedido informe al Sr. Prefecto y Presidente de esta Corporación, en un oficio de queja que habia dirigido al Ministerio de Instrucción el Sr. Alcalde del H. Concejo Provincial del Cercado; por cuyo motivo y encontrándose ausente el Sr. Dr. Don Eleuterio Macedo que desempeñaba aquellas funciones, habia llegado el caso de que ésta H. Junta disponga lo conveniente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se acordó por unanimidad de votos que las recurrentes señoras Velasquez y Zamora, estén á lo que el Supremo Gobierno resuelva sobre el particular y que la Presidencia de esta corporación emita el informe pedido, previniendo antes al Alcalde del Cercado que devuelva las solicitudes que se le remitiesen para informe en 28 de Abril último y con el fin de agregarlas á estos antecedentes.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión de Hacienda en el expediente sobre leguaje reclamado por el Escribano de Estado Don Lorenzo Alva y Gomez; cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Vuestra comisión en su dictámen de 4 de Noviembre último f. 3 de este expediente opinó: que informe el Tesorero sobre si existian fondos pertenecientes á gastos extraordinarios para que se haga el pago de los derechos del Escribano Don Lorenzo Alva y Gomez; pero dicho funcionario antes de entrar en esa materia ha oido de su deber observar, que no ha ganado el referido Escribano los derechos por 120 kilómetros en la proporción de ida y regreso, y que no hay efectivamente esa distancia entre Contumazá y Yubet. Por tal observación se volvió el expediente al Juzgado de 1.ª Instancia de aquella Provincia, que reproduciendo la razón del interesado exige la suma de S/ 31: 50 por derechos, cuyo reclamo lo considera justo el Sr. Fiscal en su dictámen de 17 de Febrero próximo pasado. Según el tenor literal del arancel vigente de 13 de Diciembre de 1889 y segun tambien el espíritu de esa ley, los jueces, peritos, escribanos que intervienen en las diligencias judiciales ganan respectivamente 4 y 2 soles por los 5 primeros Kilómetros; 50 y 25 centavos por cada Kilómetro de exeso de ida y regreso. La 2.ª parte del inciso 2.º del artículo 27 dice: si esa distancia es mayor de 5 Kilómetros se les abonará (habla de los Jueces) ademas por cada Kilómetro de exeso de ida y regreso 50 centavos. La conjunción copulativa, y segun su significado, ésta, liga ó une una cosa con otra, de suerte que expresándose en el inciso anterior que los 50 centavos es por cada Kilómetro de exeso de ida y regreso, no puede concluirse jamás en el sentido de que se ha de abonar esos 50 centavos por el kilómetro de ida y por el kilómetro de regreso, sino por ambos. Aparte de esta razon hay la de que si se interpretase la ley en el sentido que lo ha hecho el Escribano Sr. Alva y Gomez, el Juez letrado de Contumazá y el Sr. Fiscal, para cada kilómetro de exeso resultaria; que mientras que por estos ganaba el Juez 50 centavos, por cada uno de los cinco primeros tan solo percibia 40 centavos, lo cual no es, ni ha sido lamente del Legislador.

El inciso 5.º del mismo artículo señala á los escribanos la mitad de los derechos establecidos para los jueces; por consiguiente; si en virtud de lo expuesto con arreglo á la ley el Escribano de Contumazá ha viajado 60 kilómetros, debe percibir por los 5 primeros dos soles y por los 55 de exeso S/ 13: 75 á razón de 25 centavos de ida y regreso. En conclusión, el infrascripto opina por que se abone al Escribano Don Lorenzo Alva y Gomez la suma total de S/ 15:75 si la distancia de Contumazá á Yubet fuere de 60 kilómetros; Salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Mayo 2 de 1894.—José C. Pastor.

Puesto en debate, fué aprobada por unanimidad de votos, disponiéndose en consecuencia vuelva á la Tesorería Departamental para los fines á que se contrae la 2.ª parte del dictámen de la misma comisión emitido á f. 3 del expediente de la materia.

Se dió lectura á la proposición hecha por el Sr. Delegado por Chota, concebida en los siguientes términos.

El Delegado que suscribe considerando: 1.º que el presupuesto departamental vigente, asigna como haber del Secretario de esta H. Junta la cantidad de S/ 360 anuales y para el Amanuense Archivero S/ 200 cuyas sumas son insuficientes para compensar el laborioso trabajo de los referidos empleados y se hace necesario que se les remunere en proporción á los servicios que prestan y el rango que ocupa el primero. 2.º Que esta H. Corporación propuso el aumento referido en el presupuesto que formuló el año pasado y cuya petición no fué atendida por el Soberano Congreso, por haber remitido el proyecto sin informe del Supremo Gobierno, lo que dió lugar á que se devolviera al respectivo Ministerio para los fines del artículo 8.º de la ley de la materia. 3.º Posteriormente la Junta Departamental, se vió obligada por la necesidad á formular el acuerdo de 8 de Diciembre último, por el que asignó un premio de S/ 30 mensuales á su Secretario, sobre el sueldo de que disfruta y con cargo al superavit de su presupuesto y cuyo procedimiento se puso en conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación. 4.º Que tambien se hace necesario la creación de la plaza de portero, para la Secretaría de la H. Junta, per razon de que el de la Prefectura que actualmente la sirve, no se dá abasto para atender como debe dicho empleo; y 5.º Que así mismo el Sr. Tesorero Departamental ha reclamado en varias ocaiones la creación de una plaza de Tenedor de Libros, adscrito á la mesa de la cuenta y el respectivo sueldo para un Escribano de Hacienda.

Por tales consideraciones, y de conformidad con los artículos 17 de la ley de Descentralización Fiscal, 7.º y 8.º de la de Presupuestos Departamentales Propone: Que se dirija al Supremo Gobierno y por su autorizado órgano al Congreso Nacional, un proyecto de ley para las siguientes reformas: 1.º Aumento de los haberes del Secretario y Amanuense Archivero de esta H. Junta á razón de S/ 720 anuales al primero y S/ 360 al último. 2.º Creación de una plaza de Portero para la Secretaría de esta Corporación con el haber de S/ 144 anuales; otra de Tenedor de Libros para la Tesorería con S/ 480; y por último la suma de S/ 120 al año para un Escribano de Hacienda. Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.—Cajamarca, Mayo 1.º de 1894.—Wenceslao Mori.»

Puesta en debate, el Sr. Presidente indicó: que creía llegada la oportunidad de que esta H. Junta, procediendo con el celo que le distingue acuerde en justicia el haber que corresponde al Secretario de la Corporación, así como al Amanuense Archivero de ella, quienes venian sirviendo el puesto que desempeñan con la debida contracción y laboriosidad; que aparte de eso sobre el primero de dichos empleados pesa actualmente un recargado trabajo que de ningún modo puede ser compensado con la pequeña suma que le asigna el Presupuesto, cuya circunstancia puso en el caso á ésta H. Junta de formular el acuerdo de 8 de Diciembre pasado designándole un premio de S/ 30 más, sobre el haber de que disfruta y con cargo al superavit de dicho presupuesto. prometiéndose al mismo tiempo considerar dicho aumento en el que deba formular próximamente.

El Sr. Mori, autor de la proposición tambien la fundó en los mismos términos que el Sr. Presidente, concluyendo por manifestar á la H. Junta el mejor deseo que le anima para premiar como merece los servicios de sus empleados, apoyándose en la terminante disposición del artículo 17 de la ley de 13 de Noviembre de 1886.

Los Señores Barrantes y Sousa se ad-

hirieron á las indicaciones de los preopinantes; y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar todas y cada una de las conclusiones de la proposición en debate y fueron aprobadas por unanimidad; disponiéndose en consecuencia, se formule el respectivo proyecto de ley, para que firmado por todos los miembros de esta corporación se remita original al Supremo Gobierno, suplicándole se sirva elevarlo con el respectivo informe al próximo Congreso para su sanción definitiva; y que ademas se ordenese á la Tesorería Departamental, considere dichos aumentos y creación de las plazas que se indican en el proyecto del Presupuesto que debe elevar oportunamente.

En este estado y siendo la hora avanzada, S. S. suspendió la sesión para continuarla cuando convenga.

Eran las 10 y 30 p. m.—José C. Pastor.—Vicente Sousa.—Juan Montoya Galarreta.—Manuel Maria Barrantes.—Wenceslao Mori.

J. B. de los Rios, Secretario.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, en sesión ordinaria de 1.º de Junio de 1894, de que doy fe—de los Rios, Secretario.

JUDICIAL.

Despacho diario de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial.

Domingo 18 de Marzo.

Decretos por sala..... 4  
Juramentos..... 3

Lunes 19 de id.—Feriado.

Martes 20 de id.

Decretos por sala..... 25  
Resueltas en lo criminal..... 1  
Oficios..... 4

Miercoles 21 de id.

Decretos por sala..... 3  
Resueltas en lo criminal..... 1  
Idem en lo civil..... 1  
Oficios..... 3

Jueves 22 de id.—Feriado.

Viernes 23 de id.—Idem.

Sabado 24 de id.

Decretos por sala..... 5  
Ingresadas en lo civil..... 1  
Resueltas en lo criminal..... 1  
Idem en lo civil..... 4  
Oficios..... 6

Cajamarca, Marzo 24 de 1894.

Daniel Arana,

V.º B.º.—Montoya.

Despacho diario del Juzgado de 1.ª Instancia de Cajamarca.

En lo civil.

Dia 5 de Marzo de 1894.

Autos..... 1  
Resueltas.—José Quispe con Manuel Morales, despojo de un terreno, juicio verbal, se declaró insubsistente la resolución apelada y se mandó recibir la informacion ofrecida.

Dia 6 de id.

Decretos..... 2  
Dia 7 de id.

« 8 de «

« 9 de «

Decretos..... 5  
Dia 10 de id  
Decretos..... 3  
Autos..... 1  
Ordenes..... 1  
Despachos..... 1

En lo criminal.

Dia 5 de id.

Ingresadas, contra Agustín Gurbillon y otro violación de domicilio y amenazas, sumario que reila de Cecilia Quispe Quiroz.

Decretos..... 6  
Autos..... 1  
Oficios..... 1  
Ordenes..... 1  
Declaaciones..... 1

Dia 6 de id.

Decretos..... 7  
Autos..... 1  
Oficios..... 2



Ordenes.....	1
Juramentos.....	1
Instructivas.....	1
Día 7 de id.	
Instructivas, contra José Manuel Ducos y otros por abigeato; sumario de oficio.	
Id. José Manuel García á Santos Malca Pompa: sumario de oficio.	
Decretos.....	7
Autos.....	3
Oficios.....	2
Ordenes.....	1
Día 8 de id.	
Decretos.....	6
Oficios.....	2
Juramentos.....	2
Día 9 de id.	
Decretos.....	19
Autos.....	2
Declaraciones.....	1
Preventivas.....	2
Resueltas, contra José Manuel García por lesiones; sumario de oficio, se sobreseyó en el conocimiento de la causa remitiéndose lo actuado al Juez de paz de 1.ª nominación de esta ciudad.	
Día 10 de id.	
Ingresadas, contra Miguel Muñoz rapto de la menor María Soto Cruzado, sumario de oficio.	
Decretos.....	8
Autos.....	1
Oficios.....	2
Despachos.....	2
Instructivas.....	2
Cajamarca, Marzo 10 de 1894.	
Manuel F. Pastor.	
Despacho diario del Juzgado de 1.ª Instancia de Cajamarca.	
En lo Civil.	
Día 12 de Marzo de 1894.	
Día 13 de id.	
" 14 de "	
Ingresadas, Doña Agustina Gutierrez con Faustino Quiroz por cantidad de soles; juicio verbal.	
Id. Toribio Gastrejon y otros con José Manuel Saldaña, mejor derecho á un terreno; juicio verbal.	
Decretos.....	6
Día 15 de id.	
Decretos.....	2
Autos.....	1
Oficios.....	1
Resueltas, Marcelino Jauregui con José Mercedes Arce Tello, cantidad de soles; juicio verbal, se declaró abandonada la instancia promovida.	
Día 16 de id.	
Decretos.....	1
En lo criminal.	
Día 12 de Marzo de 1894.	
Decretos.....	6
Autos.....	1
Oficios.....	2
Declaraciones.....	1
Juramentos.....	6
Preventivas.....	2
Día 13 de id.	
Decretos.....	6
Autos.....	2
Oficios.....	3
Declaraciones.....	2
Juramentos.....	3
Resueltas, contra Anastasio Rafael y otros, sumario de oficio se sobreseyó respecto de una huerta y se cortó el procedimiento de dicho oficio en cuanto á los otros denunciados.	

(Continuará.)

Edictos.

Manuel Fernando Pastor, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo, José Dolores Becerra, residente en la Hacienda Negritos del Distrito de la Encañada, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta Ciudad á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido contra él por la muerte del que fué Francisco de la Cruz Tantalean; bien entendido que no obstará que este prófugo para que por ello

le pase perjuicio. Que es librado en Cajamarca, á los veinte y siete días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel F. Pastor, Nasario Quevedo, Escribano del Crimen

Manuel Fernando Pastor, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Sebastián Romero, Manuel y José Manuel Goycochea vecinos del Distrito de Jesus; para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido en la causa criminal que por querrela de Asunción y Gregorio Chuquipoma se les sigue por maltratos á estos: bien entendido que no obstará que estén prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Que es librado en Cajamarca, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro,

Manuel F. Pastor, Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.

Andrés Mejía, Juez de 1.ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Juan Flores, José Infante y José Manuel Salazar vecinos de la Hacienda Porcon, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido á consecuencia de la querrela interpuesta por Paulino Moreno por hurto de once bestias caballerías: bien entendido que no obstará que estén prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Que es librado en Cajamarca, á los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andrés Mejía, Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.

Francisco Samanamú, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota.

Por el presente segundo Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Salas Muñoz vecino del Distrito de Cutervo, para que en el término de quince días se presente en la cárcel pública de esta Ciudad para defenderse de los cargos que le resultan del sumario instruido por maltratos inferidos á su señora madre Doña Petrona Muñoz y tía Doña Santos Muñoz: bien entendido que si así no lo verifica la acción de la justicia pesará contra él, no obstante de estar ausente.

Librado en Chota, á los veintitres días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

F. Samanamú, Ponciano Adolfo Vigil, Escribano de Estado,

Toribio Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Contumazá.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Belisario Lozada, vecino del Distrito de Cascas, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta Ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por heridas graves y mutilación de una oreja á Santiago Leyva: bien entendido que si no lo verifica, no obstará estar prófugo para que le corra el perjuicio que determina la ley.

Que es librado en Contumazá á tres días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Toribio Arce, Benjamin León, Roberto Saldaña.

Toribio Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Contumazá.

Por el presente segundo Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Gabriel Terrobes y Manuel Chigne, vecinos del Distrito de Cascas para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta Ciudad; á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido por el homicidio de Escalástico Saenz: bien entendido que si no lo verifican, no obstará se encuentren prófugos para que les corra el perjuicio que determina la ley.

Que es librado en Contumazá, á los once días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Toribio Arce, Benjamin León, Manuel S. Nureña.

Toribio Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Contumazá.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Inocente Sumaran, vecino del Distrito de Cascas, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por allanamiento de domicilio y amenazas en la persona de Dolores Abanto, bien entendido que si no lo verifica, no obstará se encuentre prófugo para que le corra el perjuicio que determina la ley.

Que es librado en Contumazá, á los once días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Toribio Arce, Benjamin León, Manuel S. Nureña.

Cárlos Montoya Bernal, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Hualgayoc.

Pone en conocimiento del publico, que el día 1.º del próximo Junio se abre la visita general, de los Juzgados de Paz, Escribanías Públicas y de Estado, de la Secretaria del despacho privativo de Minería de esta Provincia, del Registro del Estado Civil y de la Notaría Eclesiástica. Por tanto se convoca á todas las personas que tuviesen quejas que proponer contra los funcionarios, sujetos en la visita; fijándose al efecto copia de este Edicto en el lugar público de costumbre de esta Capital por el término de diez días, y remitase copia de un ejemplar para su publicación en «El Registro Oficial»: Actúese la visita con el Escribano de Estado Don Fidel Casaux, cuyo oficio será visitado por los actuarios Don Eulogio Becerra y Don José Felix Novoa.—Hualgayoc, Mayo 28 de 1894.—Cárlos Montoya Bernal.—P. S. O.—Fidel Casaux.—Escribano de Estado.

Es fiel copia del Edicto original al que en caso necesario me remito.—Hualgayoc, Mayo diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Fidel Casaux, Escribano de Estado.

Remate Judicial.

En el juicio ejecutivo seguido por el venerable párroco don Pedro García Cobian, con los herederos de la testamentaria del finado don José Santos García Cobian por cantidad de soles; el Señor Juez de 1.ª Instancia doctor don Manuel Fernando Pastor á solicitud de la parte del ejecutante, ha dispuesto: que se anuncie al público por el término de veinte días la venta del fundo «Pototo» y sus enceres ubicado en el Distrito de Ichocan de esta comprehensión y mandado intervenir, siendo el valor de su tasación aprobada por los interesados la cantidad de dos mil ciento cincuenta soles cuarenta y tres centavos plata (2,151 S/ 43 C/), sirviendo de base para dicho remate las dos terceras partes de aquella ó sea la cantidad de mil cuatrocientos treinticuatro soles veintiocho

centavos (1434 S/ 28 C/); consistiendo los enceres del predicho fundo «Pototo», en los siguientes: en una casa con sus comodidades, terrenos, cañaverales, plantas frutales, trapiche y herramientas; señalándose para esta diligencia la audiencia del once del mes de Junio próximo.

Y con el fin de que las personas que deseen mejorar el remate en pública subasta lo verifiquen con arreglo á la ley en el día designado y ante el Sr. Juez de la causa, pongo el presente aviso.

Cajamarca, Mayo 16 de 1894. Pedro Chávarri, Escribano de Estado.

SUMARIO.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección General.

Oficio trascribiendo la suprema resolución nombrando oficial 1.º de la Prefectura de Cajamarca á D. B. Y. Llo-sa.

Otro comunicando la aprobación del gasto de S/ 18.

Otro comunicando la aprobación del gasto de S/ 131: 50.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Dirección General.

Oficio trascritorio de la suprema resolución nombrado Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota, al Dr. D. F. Samanamú.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dirección General de Hacienda.

Oficio comunicando la resolución suprema por lo que se dispone, que Don J. L. Torres, continúe la visita de las Tesorerías del Norte.

Dirección General de Industrias.

Oficio trascribiendo la resolución aprobando los títulos expedidos á favor de L. S. Santisteban como poseedor de dos pertenencias en la mina «Paeha»

Ministerio de Guerra y Marina.

Dirección de Guerra

Oficio comunicando la aprobación del gasto de S/ 125 en la traslación de armamento y vestuario para la fuerza del batallón «Zepita» N.º 1.

Sección Departamental.

Decreto nombrando Alcalde Municipal del Distrito de Cutervo á D. R. Piedra por renuncia de D. J. L. de la Oliva.

Terna y decreto nombrando Juez de Paz de 2.ª nominación de Nuñamabamba á Don J. B. Sisniegas por renuncia de Don A. Villavicencio.

Idem id. nombrando Juez de Paz de 1.ª nominación del Distrito de Cutervo á D. J. Guerrero por renuncia de D. L. de la Oliva.

Ternas y decretos nombrando Gobernadores de Ilucanora, Jesús, San Marcos, Ichocan y San Pablo, respectivamente á los Señores J. M.º Quiroz, T. Fernandez, D. Valera, R. Revilla y F. Goycochea.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Cajabamba, por el mes de Abril último.

Junta Departamental.

Sesión ordinaria del Viernes 11 del corriente año.

Judicial.

Razon del despacho diario de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia y del Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Dr. D. M. F. Pastor.

Edictos de los Jueces de 1.ª Instancia de las Provincias del Cercado, Chota y Contumazá, emplazando á varios reos.

Otro del Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Hualgayoc, determinando la fecha en que dará principio á la visita de las Escribanías Públicas y de Estado y demás dependencias de su despacho.